



Coconuco, Puracé (Cauca), septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: YOVANY PRADO YALANDA y ROMULO PILLIMUR MAPALLO
Radicación: 19-585-4089-001-2018-00082-00.

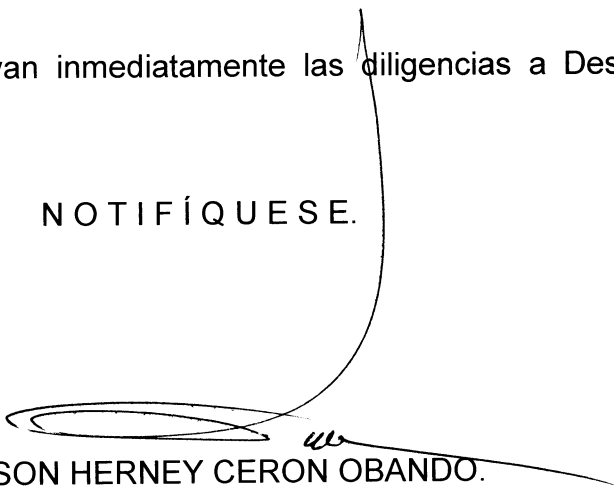
Teniendo en cuenta el escrito allegado por parte de la Dra. MILENA JIMENEZ FLOR, referente a las medidas cautelares, ahora nuevamente solicitadas, en el asunto de la referencia; el Despacho de éste Juzgado,

DISPONE:

Toda vez que, la medida cautelar inicialmente decretada en este asunto, a la fecha se encuentra vigente; considera el Juzgado necesario REQUERIR a la señora apoderada de la entidad demandante, Dra. MILENA JIMENEZ FLOR, para que, se sirva señalar concretamente el valor correspondiente para la medida cautelar solicitada.

Realizado lo anterior vuelvan inmediatamente las diligencias a Despacho, para proveer.-

NOTIFÍQUESE.



WILLSON HERNEY CERON OBANDO.
Juez

2018-00082-00.
Lto.